NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA PUBLICA No. 2015-17-01-06-P005041

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C. L.
OTORGADA POR : MARÍA DEL ROCÍO VALLEJO HIDALGO, FRANKLIN ANDRÉS DÍAZ VALLEJO Y DANIEL EDUARDO DÍAZ VALLEJO
CUANTIA USD 400,00
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes seis (06) de octubre de dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente los señores: MARÍA DEL ROCÍO VALLEJO HIDALGO y FRANKLIN ANDRÉS DÍAZ VALLEJO, cada uno por sus *propios derechos*; y DANIEL EDUARDO DÍAZ VALLEJO, soltero, debidamente representado por Franklin Enrique Díaz Merchán, en su calidad de apoderado general, conforme consta del Poder que se adjunta como documento habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto Franklin Andrés Díaz Vallejo que es soltero, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta

ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía e identidad cuyas copias certificadas se agregan como documento habilitante; instruidos por mi, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en su registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de la Compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L..- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen: **a)** Por sus propios derechos la señora **María del Rocío Vallejo Hidalgo,** de nacionalidad ecuatoriana, casada, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito; **b)** Por sus propios derechos el señor **Franklin Andrés Díaz Vallejo**, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito; y **c)** El señor **Daniel Eduardo Díaz Vallejo,** soltero, domiciliado en Los Angeles, Estados Unidos de América, debidamente representado por el señor Franklin Enrique Díaz Merchán, en su calidad de apoderado general, conforme consta del documento que se agrega.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad unir sus capitales en las proporciones que luego se detallan a fin de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.**, la cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los comparecientes, al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, DECLARAN BAJO JURAMENTO que están conformes con el estatuto social de la compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.**, el mismo que se regirá por las siguientes normas: ***CAPÍTULO PRIMERO***:

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza y Denominación: RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio:** La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la Compañía es de **ochenta años**, contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil de Quito.- **ARTICULO CUARTO.- Objeto: RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.** dentro del giro de sus negocios se dedicará a: Uno.- Representar comercialmente a aerolíneas nacionales y/o internacionales para venta y distribución de sus productos y servicios; Dos.- Representar comercialmente a hoteles nacionales y/o internacionales para venta y distribución de sus productos y servicios; Tres.- Representar comercialmente a empresa de renta de vehículos nacionales y/o internacionales para venta y distribución de sus productos y servicios; Cuatro.- Representar comercialmente a tours operadores nacionales y/o internacionales para venta y distribución de su productos y servicios; Cinco.- Asesorías y consultorías en materias relacionadas con el objeto social de la empresa.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones,

participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalía y representación dentro y fuera del país; intervención dentro de todo tipo de contratación sea ésta pública como privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social; realización de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. Esta compañía no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.- ***CAPÍTULO SEGUNDO:*** **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.-** **Capital:** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD $ 400,00)**, dividido en **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES (400) DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 1,00)** cada una.-

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	PARTICIPACIONES	%
María del Rocío Vallejo Hidalgo	US$ 240	US$ 240	US$ 240	240	60
Franklin Andrés Díaz Vallejo	US$ 80	US$ 80	US$ 80	80	20

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Daniel Eduardo Díaz Vallejo	US$ 80	US$ 80	US$ 80	80	20
TOTAL	US$ 400	US$ 400	US$ 400	400	100

Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los socios es inversión nacional.- Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria según lo establecido la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones:** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto:** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, en observancia a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ***CAPÍTULO TERCERO:* DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO.- Remisión a la Ley:** Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son los que la Ley de Compañías con respecto a la Compañía limitada determina.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- Gobierno, Administración y Representación:** La compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del **Gerente General**.- ***CAPÍTULO QUINTO:*** **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** **Órgano Supremo**: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios y administradores de la misma **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** **Clases de Juntas Generales:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria. Las **JUNTAS ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las **JUNTAS EXTRAORDINARIAS**, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** **Convocatorias**: Las convocatorias se realizarán por medio de comunicación escrita con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la junta. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General o el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** **Verificación del Quórum**: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** **Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la

Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Representación:** Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el Representante y el Representado a menos que este último lo haga representando los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de estos podrá intervenir en las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Dirección de las Juntas Generales:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Facultades de la Junta General:** Es privativo de la Junta General: **a)** Designar y remover a los administradores de la compañía, es decir, al Gerente General y al Presidente.- **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten los

administradores.- **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y de las reservas legales o facultativas.- **d)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.- **e)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social.- **f)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía.- **g)** Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales.- **h)** Autorizar al Gerente General vender, hipotecar, y en general gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía.- **i)** Las demás atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones:** En las Juntas Generales de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias se tomará cualquier resolución que obligue a la Compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Actas:** De cada sesión de la Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o en computador por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará **CINCO AÑOS** en sus funciones. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido.- Tendrá las siguientes atribuciones: **a.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos. **b.** Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

General de Socios y el Presidente. **c.** Cuando se tratare de endeudar a la Compañía, se requerirá de la firma conjunta de Gerente General y Presidente, cuando la cuantía supere los **QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 500.000.00). d.** Otorgar poderes especiales. **e.** Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación (títulos), así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. **f.** Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales; e indicar a las instituciones financieras quienes son las personas autorizadas para la movilización de las cuentas y la forma en que se efectuará dicha movilización. **g.** Comprar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el giro del negocio de la compañía. **h.** Suscribir toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas. **i.** Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales. **j.** Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera. **k.** Convocar a Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias. **l.** Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios. **m.** Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General. **n.** Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades. **o.** Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes. **p.** El Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que a

este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente:** El Presidente de la compañía será elegido por la junta General de Socios, durará **CINCO AÑOS** en sus funciones. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: **a.** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios. **b.** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación (Títulos) de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General. **c.** Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él. **d.** Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. **e.** Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo. **f.** Cuando se tratare de endeudar a la Compañía, se requerirá de la firma conjunta de Gerente General y Presidente, cuando la cuantía supere los **QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA (USD $ 500.000.00). g)** Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, en el giro ordinario de los negocios sociales; e indicar a las instituciones financieras quienes son las personas autorizadas para la movilización de las cuentas y la forma en que se efectuará dicha movilización.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Designación de primeros administradores:** Los socios de manera unánime designan a la señora María del Rocío Vallejo Hidalgo como Gerente General de la compañía y al señor Franklin Enrique Díaz Merchán como Presidente de la compañía.- ***CAPÍTULO SÉPTIMO:*** **DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Ejercicio Anual:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de

negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Fondos de Reserva Legal:** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- ***CAPÍTULO OCTAVO:*** **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- De la Disolución:** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General o al Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Autorización:** Los socios de manera expresa autorizan al Doctor Marco Antonio Subía Martínez y/o Doctor Ramiro Francisco Baca López para que soliciten y obtengan la inscripción de esta escritura de constitución de compañía en el Registro Mercantil.- Usted, señora Notaria, se servirá añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) Doctor Ramiro Baca López, Abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican

en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

mabs/mabs

MARÍA DEL ROCÍO VALLEJO HIDALGO

C.C. 1705828042

FRANKLIN ANDRÉS DÍAZ VALLEJO

C.C. 170985148-7

FRANKLIN ENRIQUE DÍAZ MERCHÁN

APODERADO GENERAL

DANIEL EDUARDO DÍAZ VALLEJO

C.C. 1703855625

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta, cantón Quito

0000007

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1-0985148-7

CIUDADANIA

DIAZ VALLEJO
FRANKLIN ANDRES

PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

1991-05-20

ECUATORIANA

SOLTERO

SUPERIOR

MAGIS/ADMINISTRACION

A1133A4122

DIAZ FRANKLIN ENRIQUE

VALLEJO MARIA DEL ROCIO

QUITO
2014-01-17

2024-01-17

002

002 - 0135 1709851487
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DIAZ VALLEJO FRANKLIN ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO JIPIJAPA
CANTON PARROQUIA 4 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 1 hoja(s).

Quito a, 06 OCT. 2015

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

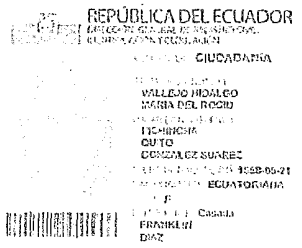
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA
1705828042
VALLEJO HIDALGO
MARIA DEL ROCIO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1968-05-21
ECUATORIANA
F
Casada
FRANKLIN
DIAZ

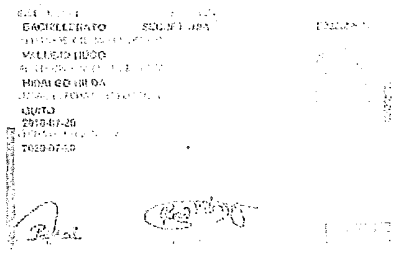
BACHILLERATO
VALLEJO HIDALGO
HIDALGO HIDALGO
QUITO
2010-07-26
2020-07-26

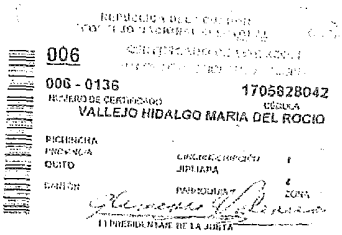
006
006 - 0136
NÚMERO DE CERTIFICADO
1705828042
CÉDULA
VALLEJO HIDALGO MARIA DEL ROCIO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
JUNTA
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 4 hoja(s).

Quito a, 06 OCT. 2015

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

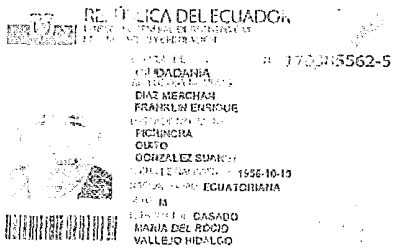
REPÚBLICA DEL ECUADOR
1703855562-5
CIUDADANIA
DIAZ MERCHAN
FRANKLIN ENRIQUE
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1956-10-10
ECUATORIANA
CASADO
MARIA DEL ROCIO
VALLEJO HIDALGO

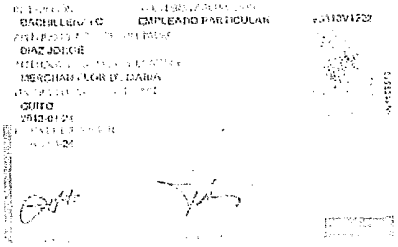
BACHILLER
EMPLEADO PARTICULAR
DIAZ JORGE
MERCHAN FLOR DE MARIA
QUITO

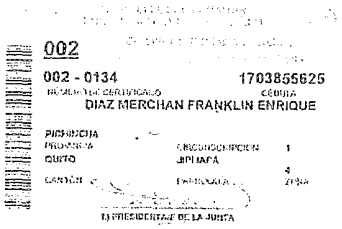
002
002 - 0134
1703855625
DIAZ MERCHAN FRANKLIN ENRIQUE
PICHINCHA
QUITO
JEFATURA
EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 2 hoja(s).

Quito a, 06 OCT. 2015

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

Factura: 002-002-000016755

20151701005O01755

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701005O01755

NOTARIO OTORGANTE:	DR.LUIS NAVAS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
CHONLONG VERA ANDREA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311926693
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-07-2004
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDREA CHONLONG VERA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311926693

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

28 JUL 2004

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

PODER GENERAL

QUE OTORGA EL SEÑOR DANIEL EDUARDO DIAZ VALLEJO, A FAVOR DEL SEÑOR FRANKLIN ENRIQUE DIAZ MERCHAN Y/O MARIA DEL ROCIO VALLEJO HIDALGO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR HOY DÍA VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ANTE MÍ EL NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN DOCTOR LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL SEÑOR DANIEL EDUARDO DIAZ VALLEJO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN ESTUDIANTE, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES, A QUIEN CONOZCO DE QUE DOY FE, Y DICE QUE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA, EL CONTENIDO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: "SEÑOR NOTARIO": SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA CUAL CONSTE EL PODER GENERAL QUE OTORGO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: YO, DANIEL EDUARDO DIAZ VALLEJO DE PROFESIÓN ESTUDIANTE, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, CONFIERO PODER GENERAL, TAN AMPLIO Y BASTANTE COMO EN DERECHO SE REQUIERE, AL SEÑOR FRANKLIN ENRIQUE DIAZ MERCHAN Y/O MARIA DEL ROCIO VALLEJO

HIDALGO, A QUIENES CONSTITUYO MIS MANDATARIOS PARA TODA CLASE DE ASUNTOS.- SEGUNDO: EL PODER QUE CONFIERO AL SEÑOR FRANKLIN ENRIQUE DIAZ MERCHAN Y/O A LA SEÑORA MARIA DEL ROCIO VALLEJO HIDALGO, ES EL MÁS AMPLIO QUE PUEDA CONFERIRSE DE CONFORMIDAD CON NUESTRAS LEYES, SIN EXCLUIR NI LIMITAR NINGUNA FACULTAD.- TERCERA: AUTORIZO EXPRESAMENTE A MIS MANDATARIOS PARA QUE PUEDAN HACER A MI NOMBRE Y EN MI REPRESENTACIÓN TODAS AQUELLAS COSAS QUE, POR DISPOSICIÓN DE CUALQUIER LEY, REQUIERAN DE CLÁUSULA ESPECIAL.- CUARTA: AUNQUE ESTE PODER ES GENERALÍSIMO, Y SIN QUE LA ENUMERACIÓN QUE SIGUE LIMITE EN MANERA ALGUNA SUS FACULTADES GENERALES, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE ESTE PODER SIRVE Y AUTORIZA A MIS MANDATARIOS, ENTRE OTRAS MUCHAS COSAS, PARA LO SIGUIENTE: A.- PARA COMPRAR, VENDER, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, HIPOTECAR, GRAVAR, ESTABLECER SERVIDUMBRES, DERECHOS DE USUFRUCTO, USO, HABITACIÓN, ETCÉTERA, SOBRE CUALQUIER CLASE DE BIENES, TANTO MUEBLES COMO INMUEBLES, Y EN GENERAL, PARA TODO CONTRATO O ACTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PARA CONSTITUIR, EXTINGUIR O MODIFICAR CUALQUIER RELACIÓN JURÍDICA.- B.- PARA CUALQUIER CLASE DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS, ANTE CUALQUIER GÉNERO DE ORGANISMOS O ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, ETCÉTERA.- PODRÁ POR TANTO, ENTRE OTRAS COSAS, ABRIR O CERRAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR O ENDOSAR CHEQUES, HACER PRÉSTAMOS, GIRAR, ACEPTAR O ENDOSAR LETRAS U OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO, ETCÉTERA.- C.- PARA INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIERA CLASE DE SOCIEDADES, SEA POR FUNDACIÓN O POR SUSCRIPCIÓN, REPRESENTARME EN JUNTAS GENERALES Y ASAMBLEAS, SUSCRIBIR, COMPRAR O TRANSFERIR ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES, Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE ME CORRESPONDAN EN SOCIEDADES EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD O QUE FUEREN CONSTITUIDAS EN EL FUTURO. D.- PARA INTERVENIR EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN TODA CLASE DE DONACIONES O SUCESIONES.-

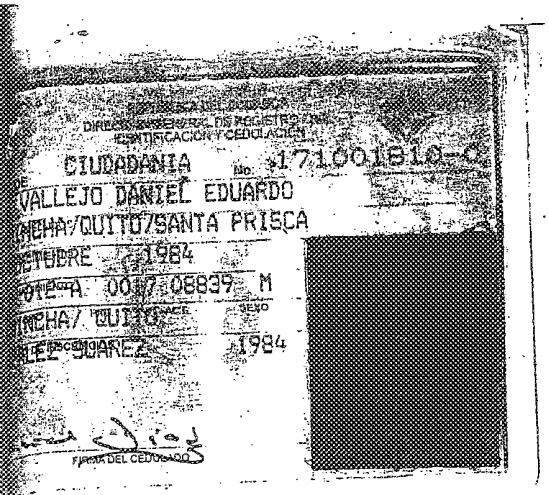

00198036

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171001810-0
VALLEJO DANIEL EDUARDO
INCHA/QUITO/SANTA PRISCA
OCTUBRE 1984
OTE A 0017 08839 M
INCHA/ QUITO
ALEZ SUAREZ 1984

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
FRANKLIN ENRIQUE DIAZ
MARIA DEL ROCIO VALLEJO
QUITO 31/10/2002
31/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0332948
Pch

PULGAR DERECHO

PODRÁ POR TANTO, HACER Y ACEPTAR ADJUDICACIONES, SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE PARTICIÓN Y EJECUTAR CUANTO SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA LA TERMINACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PARTICIÓN; TOMAR POSESIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CRÉDITOS O DERECHOS QUE FUEREN ADJUDICADOS Y VENDERLOS O ENAJENARLOS A CUALQUIER TÍTULO, CELEBRAR CUALQUIER CONVENIO O TRANSACCIÓN CON TERCERO O CON LOS DEMÁS LLAMADOS A LA SUCESIÓN Y ADQUIRIR DE ÉSTOS SUS DERECHOS Y ACCIONES EN LA MISMA, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES O NECESARIOS.- E.- PARA DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS SIEMPRE QUE FUERE YO CITADO PREVIAMENTE, TRAMITAR O PROSEGUIR JUICIOS, APELAR DESISTIR Y, EN GENERAL, COMPARECER ANTE AUTORIDADES, JUECES O TRIBUNALES DE CUALQUIER ORDEN, INCLUSIVE EL TRIBUNAL FISCAL.- CONCEDO A MI MANDATARIO TODAS LAS FACULTADES INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO, INCLUSO LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO CINCUENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL CUARTO.- QUINTA: FACULTO TAMBIÉN A MIS MANDATARIOS PARA QUE REVOQUE LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS POR MÍ Y PARA QUE SUSTITUYA EL PRESENTE PODER Y DELEGUE SU MANDATO, TOTAL O PARCIALMENTE, A FAVOR DE OTRA U OTRAS PERSONAS. EN SUMA MIS MANDATARIOS, PUEDEN HACER EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODO CUANTO YO PODRÍA HACER Y LAS LEYES PERMITAN QUE HAGA, CON LOS MÁS AMPLIOS E ILIMITADOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE LA ESCRITURA.- FIRMADO DOCTOR CARLOS A. SALAZAR TOSCANO ABOGADO.- MATRÍCULA NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- "HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA ESCRITURA, SE OBSERVAN LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE HA SIDO AL COMPARECIENTE ÍNTEGRAMENTE LA ESCRITURA, POR MÍ EL NOTARIO,

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

DANIEL EDUARDO DIAZ VALLEJO
C.C. 171001810-0

gó ante el Doctor Luis Humberto Navas Dávila cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de PODER GENERAL que otorga DANIEL EDUARDO DIAZ VALLEJO a favor de FRANKLIN ENRIQUE DIAZ MARCHAN Y OTRA. Firmada y sellada en Quito, a dos de Octubre del año dos mil quince.

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2015 07:45 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7712759
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1705828042 VALLEJO HIDALGO MARIA DEL ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION PRINCIPAL	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/11/2015 07:45 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Factura: 001-002-000012167

20151701006P05041

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P05041

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE OCTUBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacai ón	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DIAZ VALLEJO FRANKLIN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709851487	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	VALLEJO HIDALGO MARIA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705828042	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	DIAZ VALLEJO DANIEL EDUARDO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1710018100	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	FRANKLIN ENRIQUE DIAZ MERCHAN - APODERADO GENERAL

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta ..... copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 06 OCT 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

Factura: 001-002-000012170

20151701006O02265

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 70334
45275237QRDEXW

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48651
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5395
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /06/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito

Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: NAYON	CIUDADELA:
CALLE: DE LAS AZUCENAS	NÚMERO: E15-109	INTERSECCIÓN/MANZANA: DE LAS BROMELIAS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TERRAZAS BROMELIAS	OFICINA No.: 5
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2452170	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: chiodiaz04@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0992471888	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
A 50 METROS DEL REDONDEL DEL CICLISTA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MARIA DEL ROCIO VALLEJO DIAZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1705828042

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
11 NOV 2015
Patricio Molina
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
11 NOV 2015
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790059861001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 3368

Factura No. 001-006-006230746
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 73146322-07
Valor a pagar: 45.59

Fecha de Emisión: 2015-10-02
Fecha de Vencimiento: 2015-10-21

ORIGINAL - USUARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 731463-6 DIAZ MERCHAN FRANKLIN ENRIQUE
Código Único Eléctrico Nacional: 1400731463 **Cédula / R.U.C.:** 1703855625 **Código Postal:** 170507
Dirección servicio: VIA A NAYON E15109 PB 5 DE LAS AZUCENAS T DE LAS BROMILIAS CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 37 20-46-002-1795 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 2015-10-02 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: BCO. DEL PICHINCHA 3011931704 BCO. DEL PICHINCHA

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 14455B20-CON-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 2015-08-31 **Hasta:** 2015-09-30 **Dias Facturados:** 30 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	133639.00	133298.00	341	kWh	30.6

VALOR CONSUMO:	**30.66**
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	3.20
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**35.21**
SERV.ALUM.PUB	1.92
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**1.92**
TOTAL SE Y AP (1):	**37.13**

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	**0.00**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	**0.00**

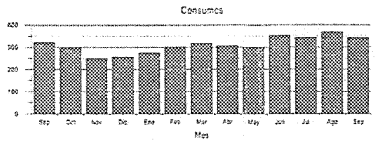

Factura No. 001-006-006230746
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-10-02

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 731463-6 **Cédula / R.U.C.:** 1703855625
DIAZ MERCHAN FRANKLIN ENRIQUE
No. de Control: 73146322-07
Dirección servicio:
VIA A NAYON E15109 PB 5 DE LAS AZUCENAS T DE LAS BROMILIAS CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.69
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		**8.46**

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	**37.13**
Valores Pendientes (2):	**0.00**
Recaudación Terceros (3):	**8.46**
TOTAL (1 + 2 + 3):	**45.59**

Pagar hasta: 2015-10-21

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	**0.00**

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790059861001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 3368

Factura No. 001-006-006230746
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23
171

SUMINISTRO: 731463-6
DIAZ MERCHAN FRANKLIN ENRIQUE

No. de Control: 73146322-07
Valor a pagar: 45.59

171

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Quito, 04 de noviembre de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mis consideraciones

Yo, Franklin Enrique Díaz Merchán, con cédula de ciudadanía No. 1703855625, por medio de la presente certifico que he cedido gratuitamente un espacio en el inmueble de mi propiedad ubicado en la calle De Las Azucenas E15-109 y De Las Bromelias del Distrito Metropolitano de Quito para que funcione la compañía **RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.**

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente,

Franklin Enrique Díaz Merchán
C.C. 1703855625